



1106 – 1300.014.00 – 20266001478

Medellín, 13/05/2026

Señor  
ANONIMO  
Peticionario

Asunto: Ampliación de términos PQRSD 164 de 2026 RADICADO 20267001167

Cordial saludo señor anónimo:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación anónima, radicada internamente con el No. 20267001167 del 24 de marzo de 2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 164 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

*“Por medio de la presente y después de leer la respuesta en el radicado 20256004585, quisiera saber el estado actual del proceso de contratación del nuevo contratista que culminara la ampliación y modernización PTAR Tranvía, ya que dada la respuesta en dicho radicado, al EPM realizar una nueva contratación y tener que retomar trabajos, tiene que volver a invertir recursos públicos para recuperar las áreas que no están culminadas caso específico, edificio de pretratamiento, el cual se puede observar desde la vía externa, está totalmente inundado, lo cual puede afectar la estructura. La revisión que debe hacer la contraloría es en qué estado quedaron las estructuras y si el tiempo que se va a tomar EPM en el proceso de contratación implicara que sea necesario hacer retrabajos lo cual constituiría un detrimento de recursos públicos. Se debe revisar aparte la descarga de la PTAR operación, la cual está totalmente inservible en el lote de COLTEJER”*

Se precisa que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se restringen a aquellas funciones establecidas de manera expresa en la Constitución y las leyes de la República; particularmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, en forma posterior

y selectiva, sin perjuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de la República.

Conforme a la solicitud presentada, nos permitimos informarle que el día 20 de abril se llevó a cabo una reunión con **Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**, con el fin de contextualizar el estado del proyecto y resolver las inquietudes al respecto. Adicionalmente, el 21 de abril se realizó una visita técnica, con el propósito de verificar en campo las presuntas irregularidades mencionadas y así poder dar respuesta a su petición.

A continuación, se presenta el registro fotográfico en el que se evidencia el estado en que se encontró la PTAR Tranvía de Rionegro el día de la visita técnica realizada por la Contraloría Distrital de Medellín.



Figura 1. Registro fotográfico del 21 de abril de 2026, Edificio Pretratamiento de la PTAR Tranvía.



Figura 2. Registro fotográfico del 21 de abril de 2026, instalación de pretratamiento para la mejora de remoción de las aguas residuales a la PTAR Tranvía.



Figura 3. Registro fotográfico del 21 de abril de 2025, sedimentadores primarios de la PTAR Tranvía.



**Figura 4.** Nota. Registro fotográfico del 21 de abril de 2026, Reactores UASB de la PTAR Tranvia.



**Figura 5.** Registro fotográfico del 21 de abril de 2026, Tratamiento deshidratación de lodos PTAR Tranvia.

En la visita realizada se detectaron posibles deficiencias en la operación actual de la PTAR Tranvia de Rionegro, particularmente en la remoción de sólidos suspendidos totales (SST),



demanda química de oxígeno (DQO) y demanda biológica de oxígeno (DBO) en las aguas residuales, debido a que la planta no cuenta con la capacidad suficiente para tratar la totalidad del caudal que ingresa.

Adicionalmente, se evidenció que la ubicación de la planta constituye una de las causas de las constantes inundaciones, dado que se encuentra en una zona de nivel freático alto y en cercanía a la quebrada Sin Nombre y al río Negro. No obstante, el equipo encargado del proyecto por parte de EPM presentó diversas alternativas de solución que están implementando, como la construcción de jarillones y la ampliación de la PTAR, orientadas a mejorar la calidad del agua residual y dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo anterior, se consideró necesario realizar una solicitud de información a EPM el día 23 de abril, con el fin de analizar los aspectos técnicos y financieros del proyecto, así como verificar lo expuesto en su solicitud. Debido al volumen de la información requerida, la entidad solicitó una prórroga para su entrega, en consecuencia se le admitió la solicitud y el día 6 de mayo, EPM remitió la información requerida.

La información recopilada requiere ser analizada por el equipo auditor para emitir una respuesta de fondo a su petición, por lo tanto, su PQRSD será incluida en la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados (vigencia 2025) de EPM, la cual se adelanta en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2026, toda vez que su queja reviste características de denuncia fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, en tanto los hechos narrados en la queja podrían ser constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos.

En consecuencia, la Contraloría Distrital de Medellín le informa que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, la respuesta de fondo y definitiva será emitida dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción de su queja, esto es, antes del 27 de septiembre de 2026.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los



ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web [www.cdm.gov.co](http://www.cdm.gov.co), email: [participa@cdm.gov.co](mailto:participa@cdm.gov.co), teléfono: 604 4033160 Ext 7794.

Atentamente,



JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS  
Contralor Auxiliar  
CAAF NEGOCIOS AGUA Y SANEAMIENTO 1

Proyectó: Gabriela G  
Revisó: Julián B./ Astrid O